

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA

Si usted pagó cargos por ABS de Supervalu en productos comestibles al por mayor en las cuatro categorías de productos de ABS de Supervalu (comestibles, lácteos, congelados y mercancía general/salud y cuidado de la belleza) comprados en los Centros de distribución de Supervalu de Champaign, Green Bay, Hopkins o Pleasant Prairie entre el 31 de diciembre de 2004 y el 13 de septiembre de 2008, usted podría estar afectado por una Demanda colectiva.

PARA RECIBIR UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, LLAME AL 1-844-702-7322 O VISITE NUESTRO SITIO WEB.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Este no es un ofrecimiento de un abogado ni de un agente de reclamaciones. Sírvase leer el Aviso con atención. Si es miembro de por lo menos uno de los Grupos de la Demanda colectiva, sus derechos podrían verse afectados por litigios que se tramitan en este Tribunal. Este no es un Aviso de conciliación.

- Usted recibe este Aviso porque hay una demanda judicial colectiva en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Minnesota que podría afectarlo.
- Los Demandantes en esta demanda judicial alegan que los Demandados —dos mayoristas de comestibles competidores, Supervalu Inc. (“Supervalu”) y C&S Wholesale Grocers, Inc. (“C&S”) (denominados en conjunto, los “Demandados”)— conspiraron entre sí en violación de las leyes antimonopolio en Illinois, Indiana, Iowa, Michigan, Minnesota, Ohio o Wisconsin, y que, como resultado, los clientes incurrieron en compensaciones por daños y perjuicios.
- El Tribunal ha dictaminado que la acción legal puede proceder como demanda colectiva en nombre de los cinco Grupos de la Demanda colectiva de los clientes de Supervalu, ubicados en los estados a los que se hace referencia precedentemente. Los cinco Grupos de la Demanda colectiva se describen plenamente en la respuesta a la pregunta n.º 8 más abajo.
- Los Demandados niegan estas alegaciones y este Aviso no es admisión ni resolución de ningún delito por parte de los Demandados ni el resultado probable de esta causa. Ni el Tribunal ni un jurado han resuelto si los Demandados hicieron algo malo. Los Demandados no han conciliado y se defienden contra esta demanda judicial. Por lo tanto, actualmente no hay dinero disponible ni garantía de que haya dinero disponible en el futuro. Sin embargo, sus derechos legales se han visto afectados y tiene la opción de hacer ahora lo siguiente:

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA JUDICIAL	
NO HACER NADA	Permanecer en esta demanda judicial. Esperar el resultado. Renunciar a determinados derechos. Consulte la pregunta n.º 12 para obtener más información.
SALIRSE O “EXCLUIRSE”	Salir de esta demanda judicial. No obtener ningún beneficio, si hubiera alguno que se recupera en el futuro. Conservar determinados derechos. Si desea excluirse, deberá actuar antes del <u>1 de julio de 2017</u>. Consulte la pregunta n.º 13 para obtener más información.

En este aviso se le explican sus opciones.

CONTENIDO DE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 3
1. ¿Por qué recibí este Aviso?	
2. ¿De qué se trata esta demanda judicial?	
3. ¿Por qué esta acción legal es una Demanda colectiva?	
4. ¿Cuáles son las partes que participan en la demanda judicial?	
LAS RECLAMACIONES EN LA DEMANDA JUDICIAL	PÁGINA 4
5. ¿De qué se trata esta demanda judicial? ¿Qué alegan los Demandantes? ¿Cuáles son las posiciones de los Demandados?	
6. ¿Qué solicitan los Demandantes?	
7. ¿Hay dinero disponible en la actualidad?	
¿QUIÉN PARTICIPA DE LOS GRUPOS DE LA DEMANDA COLECTIVA?	PÁGINA 5
8. ¿Cómo sé si soy parte de uno o más Grupos de la Demanda colectiva?	
9. ¿Hay alguien excluido de los Grupos de la Demanda colectiva?	
10. No estoy seguro de si soy Miembro de un Grupo de la Demanda colectiva.	
SUS DERECHOS Y OPCIONES	PÁGINA 6
11. ¿Debo entablar una demanda o pagarle a alguien para interponer una demanda por mí?	
12. ¿Qué pasa si no hago nada?	
13. ¿Cómo me excluyo de este Grupo de la Demanda colectiva?	
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por la misma causa posteriormente?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 8
15. ¿Tengo abogado en esta causa?	
16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?	
17. ¿Cómo se le pagará al abogado del Grupo de la Demanda colectiva?	
JUICIO	PÁGINA 9
18. ¿Cómo y cuándo decidirá el Tribunal quién tiene la razón?	
19. ¿Debo asistir al juicio?	
INFORMACIÓN ADICIONAL	PÁGINA 9
20. ¿Recibiré dinero en la causa? De ser así, ¿cuándo y cuánto?	
21. ¿Cómo puedo conseguir más información y estar actualizado sobre el curso de la causa?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

Los registros de Supervalu indican que usted pudo haber sido un cliente entre el 31 de diciembre de 2004 y el 13 de septiembre de 2008 (el “Período de la Demanda colectiva”). Si pagó cargos conforme al sistema de precios de la Venta basada en la actividad (Activity Based Sell, “ABS”) de Supervalu y si pagó cargos de ABS en productos comestibles al por mayor en las cuatro categorías de productos de ABS de Supervalu (comestibles, lácteos, congelados y mercancía general/salud y cuidado de la belleza) que compró directamente a Supervalu durante el Período de la Demanda colectiva y en los centros de distribución (“CD”) descriptos en este Aviso, usted podría ser un Miembro del Grupo de la Demanda colectiva. Si es Miembro del Grupo de la Demanda colectiva, tiene derechos legales y opciones que puede ejercer antes de que el Tribunal celebre un juicio o la causa se resuelva de otra manera.

2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA JUDICIAL?

Los Demandantes reclaman que los Grupos de la Demanda colectiva se perjudicaron por una supuesta conspiración entre los mayoristas de alimentos competidores Supervalu y C&S, donde C&S supuestamente acordó no competir con Supervalu por clientes de comestibles al por mayor en Illinois, Indiana, Iowa, Michigan, Minnesota, Ohio y Wisconsin. Los Demandados niegan haber hecho algo malo. Ni el Tribunal ni un jurado han resuelto todavía sobre los méritos de las reclamaciones de los Demandantes o las defensas de los Demandados.

3. ¿POR QUÉ ESTA ACCIÓN LEGAL ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva, una o más personas o empresas, denominadas Representantes de la Demanda colectiva, inician una demanda judicial en nombre propio y de otros que tienen reclamaciones similares. Todos los que tengan reclamaciones similares a los Representantes de la Demanda colectiva son Miembros del Grupo de la Demanda colectiva, salvo aquellos que están excluidos o que deciden excluirse del grupo (consulte la pregunta n.º 13).

El Tribunal ha permitido o certificado a cinco Grupos en esta acción legal de Demanda colectiva. La Jueza Ann D. Montgomery del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Minnesota es quien entiende en la causa de esta Demanda colectiva. La demanda judicial se denomina *In re Wholesale Grocery Products Antitrust Litigation*, Civil No. 09-md-02090-ADM-TNL.

El Tribunal decidió que esta acción judicial puede proceder como una Demanda colectiva porque cumple con los requisitos de la Norma federal de procedimiento civil 23, que rige las demandas colectivas en los tribunales federales. Específicamente, el Tribunal consideró lo siguiente:

- Hay muchos clientes cuyos intereses se verán afectados por esta demanda judicial.
- Hay cuestiones y hechos legales que son comunes a todos ellos.
- Las reclamaciones de los Representantes del Grupo de la Demanda colectiva son típicas de las reclamaciones del resto del Grupo.
- Los Representantes del Grupo de la Demanda colectiva y los abogados que representan al Grupo, representarán de forma justa y adecuada los intereses del Grupo.
- Las cuestiones y hechos legales comunes predominan por sobre las cuestiones que afectan únicamente a Miembros individuales del Grupo de la Demanda colectiva.
- Y el procedimiento como Demanda colectiva es más eficiente que varias demandas judiciales individuales.

Puede obtener más información en la Sentencia breve y dictamen del Tribunal de fecha 7 de septiembre de 2016, en www.WholesaleGroceryProductsClassAction.com o en el sitio web del Tribunal en <http://www.mnd.uscourts.gov/MDL-Wholesale/>.

4. ¿CUÁLES SON LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA DEMANDA JUDICIAL?

En esta causa, D&G, Inc. conocido comercialmente como Gary's Foods es el Representante del Grupo de la Demanda colectiva sin arbitraje del CD Champaign; Blue Goose Super Market, Inc. es el Representante del Grupo de la Demanda colectiva con arbitraje del CD Champaign; Nemecek Markets, Inc. es el Representante del Grupo de la Demanda colectiva del CD de Green Bay; Millennium Operations, Inc. conocido comercialmente como R.C. Dick's Market es el Representante del Grupo de la Demanda colectiva del CD de Hopkins; y Elkhorn-Lueptows, Inc., Jefferson Lueptows, Inc., e East Troy Lueptows, Inc. son los Representantes del Grupo de la Demanda colectiva de Pleasant Prairie. El Tribunal ha certificado estos Grupos de Demanda colectiva (consulte la pregunta n.º 8) y designado a un abogado principal conjunto y un abogado de enlace para los Grupos de la Demanda colectiva.

LAS RECLAMACIONES EN LA DEMANDA JUDICIAL

5. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA JUDICIAL? ¿QUÉ ALEGAN LOS DEMANDANTES? ¿CUÁLES SON LAS POSICIONES DE LOS DEMANDADOS?

Los Demandantes alegan que los Grupos de la Demanda colectiva se perjudicaron por una supuesta conspiración entre los mayoristas de comestibles competidores Supervalu y C&S, donde C&S supuestamente aceptó no competir con Supervalu por clientes de comestibles al por mayor en la zona del Medio Oeste. Los Demandantes alegan que al hacerlo, los Demandados violaron la sección 1 de la ley Sherman Antitrust Act y que, en consecuencia, los Demandantes y los Miembros de la Demanda colectiva pagaron más de lo debido en los cargos de ABS.

Los Demandados han negado sistemáticamente las alegaciones de que hayan participado en algún acuerdo ilícito entre sí. Los Demandados admiten que celebraron un Acuerdo de intercambio de activos (Asset Exchange Agreement, "AEA") en 2003, donde Supervalu le vendió su negocio mayorista de comestibles en Nueva Inglaterra a C&S, a cambio de la empresa anterior de las Compañías Fleming en Wisconsin y Ohio. Asimismo, los Demandados sostienen que el AEA y los acuerdos conexos ayudaron a mejorar la eficiencia de sus respectivas redes de distribución y, por lo tanto, su capacidad para seguir suministrando bienes y servicios al por mayor a precios competitivos. Ni el Tribunal ni un jurado han resuelto acerca del mérito de las acusaciones de los Demandantes.

6. ¿QUÉ SOLICITAN LOS DEMANDANTES?

Los Demandantes solicitan compensación por daños y perjuicios para recuperar los supuestos recargos en las tarifas de ABS que se le pagaron a Supervalu como resultado de la supuesta conspiración de los Demandados. El Tribunal no ha resuelto si, de hecho, hubo recargos aplicados por Supervalu. El recargo aludido de los Demandantes se mide por la diferencia de porcentaje en los márgenes de ganancia supuestamente abultados que se cobraron en un determinado CD como resultado de la supuesta colusión de los Demandados, multiplicado por la cantidad de cargos de ABS que un miembro individual del Grupo de la Demanda colectiva pagó en las compras efectuadas en ese CD.

Los Demandantes también procuran obtener compensación por daños y perjuicios triplicados, intereses anteriores y posteriores a la sentencia, y costos y honorarios razonables de los abogados según lo permitido por ley.

7. ¿HAY DINERO DISPONIBLE EN LA ACTUALIDAD?

No. No hay garantía de que se vaya a obtener dinero alguno. Si los Demandantes ganan este caso o si hay una conciliación, usted será notificado sobre cómo esto afecta sus derechos.

¿QUIÉNES PARTICIPAN DE LOS GRUPOS DE LA DEMANDA COLECTIVA?

8. ¿CÓMO SÉ SI SOY PARTE DE UNO O MÁS GRUPOS DE LA DEMANDA COLECTIVA?

El Tribunal ha certificado cinco Grupos de Demanda colectiva. Usted está incluido en uno o más de ellos como Miembro de la Demanda colectiva si cumple con las descripciones que se detallan a continuación.

- **El Grupo de la Demanda colectiva sin arbitraje del CD de Champaign:** son todos los clientes en Illinois, Indiana, Iowa, Michigan, Minnesota, Ohio o Wisconsin y que se encuentran en el mercado geográfico pertinente, que pagaron cargos de ABS en productos comestibles al por mayor en las cuatro categorías de productos de ABS de Supervalu (comestibles, lácteos, congelados y mercancía general/salud y cuidado de la belleza) que hayan comprado directamente en Champaign de Supervalu, el CD en Illinois, desde el 31 de diciembre de 2004 hasta el 13 de septiembre de 2008 y que no han celebrado un acuerdo de arbitraje con Supervalu durante ese tiempo. Este Grupo de la Demanda colectiva interpone reclamaciones contra Supervalu y C&S.
- **El Grupo de la Demanda colectiva con arbitraje del CD de Champaign:** son todos los clientes en Illinois, Indiana, Iowa, Michigan, Minnesota, Ohio o Wisconsin y que se encuentran en el mercado geográfico pertinente, que pagaron cargos de ABS en productos comestibles al por mayor en las cuatro categorías de productos de ABS de Supervalu (comestibles, lácteos, congelados y mercancía general/salud y cuidado de la belleza) que hayan comprado directamente en Champaign de Supervalu, el CD en Illinois, desde el 31 de diciembre de 2004 hasta el 13 de septiembre de 2008 y que han celebrado un acuerdo de arbitraje con Supervalu durante ese tiempo. Este Grupo de la Demanda colectiva interpone reclamaciones contra C&S únicamente.
- **El Grupo de la Demanda colectiva del CD de Green Bay:** son todos los clientes en Illinois, Indiana, Iowa, Michigan, Minnesota, Ohio o Wisconsin y que se encuentran en el mercado geográfico pertinente, que pagaron cargos de ABS en productos comestibles al por mayor en las cuatro categorías de productos de ABS de Supervalu (comestibles, lácteos, congelados y mercancía general/salud y cuidado de la belleza) que hayan comprado directamente en Green Bay de Supervalu, el CD en Wisconsin, desde el 31 de diciembre de 2004 hasta el 13 de septiembre de 2008. Este Grupo de la Demanda colectiva interpone reclamaciones contra C&S únicamente.
- **El Grupo de la Demanda colectiva del CD de Hopkins:** son todos los clientes en Illinois, Indiana, Iowa, Michigan, Minnesota, Ohio o Wisconsin y que se encuentran en el mercado geográfico pertinente, que pagaron cargos de ABS en productos comestibles al por mayor en las cuatro categorías de productos de ABS de Supervalu (comestibles, lácteos, congelados y mercancía general/salud y cuidado de la belleza) que hayan comprado directamente en Hopkins de Supervalu, el CD en Minnesota, desde el 31 de diciembre de 2004 hasta el 13 de septiembre de 2008. Este Grupo de la Demanda colectiva interpone reclamaciones contra C&S únicamente.
- **El Grupo de la Demanda colectiva del CD de Pleasant Prairie:** son todos los clientes en Illinois, Indiana, Iowa, Michigan, Minnesota, Ohio o Wisconsin y que se encuentren en el mercado geográfico pertinente, que pagaron cargos de ABS en productos comestibles al por mayor en las cuatro categorías de productos de ABS de Supervalu (comestibles, lácteos, congelados y mercancía general/salud y cuidado de la belleza) que hayan comprado directamente en Pleasant Prairie de Supervalu, el CD en

Wisconsin, desde el 31 de diciembre de 2004 hasta el 13 de septiembre de 2008. Este Grupo de la Demanda colectiva interpone reclamaciones contra C&S únicamente.

La definición de los Grupos de la Demanda colectiva se completará después de que el Tribunal resuelva qué localidades se encuentran en el mercado geográfico pertinente.

9. ¿HAY ALGUIEN EXCLUIDO DE LOS GRUPOS DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Sí. Las siguientes personas y entidades se excluyen de los cinco Grupos de la Demanda colectiva:

- El Tribunal y sus funcionarios, empleados y familiares.
- Los Demandados y sus casas matrices, subsidiarias, filiales, accionistas, empleados y co-conspiradores.
- Entidades gubernamentales.
- Los clientes de cualquiera de los Demandados que, antes del acuerdo AEA del 6 de septiembre de 2003 de C&S y Supervalu, celebraron un contrato con alguno de los Demandados donde se establecieron los precios (incluidos recargos) que el cliente pagaría por los productos comestibles al por mayor y servicios conexos, durante la totalidad del Período de la Demanda colectiva desde el 31 de diciembre de 2004 hasta el 13 de septiembre de 2008, y que no modificaron ni renegociaron los precios establecidos en ese contrato durante el Período de la Demanda colectiva.
- Tops Friendly Markets, LLC y The Great Atlantic & Pacific Tea Company, Inc. (también conocidos como A&P).
- O Coborn's, Inc. y Minter Weisman Co.

10. NO ESTOY SEGURO DE SI SOY MIEMBRO DE UN GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA.

Si no está seguro de si es Miembro de alguno de los cinco Grupos de la Demanda colectiva, llame al Administrador del Aviso a la línea gratuita 1-844-702-7322 o visite www.WholesaleGroceryProductsClassAction.com.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿DEBO ENTABLAR UNA DEMANDA O PAGARLE A ALGUIEN PARA INTERPONER UNA DEMANDA POR MÍ?

No. No hubo conciliación en esta causa. El Tribunal permitió que la causa avanzara en nombre de los Grupos de la Demanda colectiva. Los Demandantes deben probar las reclamaciones contra Supervalu y C&S. Cuando haya y si hubiera algún recuperado para los Grupos de la Demanda colectiva, todos sus Miembros serán notificados para saber cómo se ven afectados sus derechos y recibirán instrucciones para saber cómo y cuándo interponer la demanda.

Mientras tanto, es probable que reciba ofrecimientos de empresas que no están afiliadas al Tribunal o a los abogados del Grupo de la Demanda colectiva, que se especializan en reunir reclamaciones de Miembros que pertenecen a Grupos de Demandas colectivas, y que le ofrecerán completar e interponer su demanda a cambio de un porcentaje de su valor. Cuando haya y si hubiera algún recuperado en esta causa, **NO DEBERÁ PAGARLE A NADIE PARA INTERPONER SU DEMANDA**. Antes de firmar algún contrato con una de estas empresas, es aconsejable que espere hasta que haya un recuperado en la causa. Mientras tanto, puede analizar el proceso oficial para interponer la demanda y luego, podrá decidir si vale la pena el costo de pagar a alguien para que interponga su demanda.

Siempre podrá procurar la ayuda del Administrador del Aviso o los abogados del Grupo de la Demanda colectiva sin costo alguno.

12. ¿QUÉ PASA SI NO HAGO NADA?

No tiene que hacer nada ahora si desea conservar la posibilidad de recibir dinero de esta demanda judicial. Al no hacer nada usted permanece en uno o más Grupos de la Demanda colectiva. Si usted se queda y los Demandantes obtienen dinero, ya sea como resultado de un juicio o de una conciliación, será notificado para saber cómo solicitar una participación del recuperado (o cómo solicitar que lo excluyan de una conciliación). No tiene que tomar ninguna medida para permanecer en el Grupo de la Demanda colectiva, y el abogado del Grupo ya tiene registros de sus compras efectuadas a Supervalu durante el Período de la Demanda colectiva. Sin embargo, si todavía guarda comprobantes de sus operaciones con Supervalu o C&S desde el 31 de diciembre de 2004 hasta el 13 de septiembre de 2008, no se deshaga de ellos. Si cambiara su domicilio postal sírvase notificar al Administrador del Aviso o al abogado del Grupo de la Demanda colectiva.

Si no hace nada ahora y permanece en uno o más Grupos de la Demanda colectiva, sin distinción de si los Demandantes ganan o pierden el caso, no podrá demandar contra Supervalu o C&S, ahora o en el futuro, acerca de las demandas legales en esta acción judicial. Estará legalmente obligado por los fallos y sentencias del Tribunal en esta demanda judicial.

13. ¿CÓMO ME EXCLUYO DE ESTE GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Para excluirse de esta causa tiene una de estas opciones:

- 1) llenar y presentar el formulario de Solicitud de exclusión de la Demanda colectiva, disponible en www.WholesaleGroceryProductsClassAction.com **a más tardar el 1 de julio de 2017**;
- 2) completar y presentar el formulario de Solicitud de exclusión de la Demanda colectiva que se adjunta a este Aviso, para que tenga **fecha de franqueo a más tardar el 1 de julio de 2017**. El formulario de su Solicitud de exclusión deberá enviarse por correo de primera clase a:
Wholesale Grocery Products Antitrust Litigation, ATTN: EXCLUSIONS, c/o JND Legal Administration, PO Box 6878, Broomfield, CO 80021;
- 3) enviar una Solicitud de exclusión que contenga la siguiente información redactada como carta por correo al Administrador del Aviso (Notice Administrator):
 - Su nombre, domicilio, número de teléfono y firma.
 - Todas las marcas o nombres comerciales y domicilios que usted o su negocio utilicen.
 - Su solicitud para ser excluido de los Grupos de la Demanda colectiva en *In re Wholesale Grocery Products Antitrust Litigation*, Civil No. 09-md-02090-ADM-TNL.

Debe enviar por correo su solicitud de exclusión, **con fecha de franqueo postal a más tardar el 1 de julio de 2017** a: Wholesale Grocery Products Antitrust Litigation, ATTN: EXCLUSIONS, c/o JND Legal Administration, PO Box 6878, Broomfield, CO 80021.

Las normas del tribunal federal limitan la capacidad de Supervalu y C&S para discutir la demanda judicial con usted, ahora que los Grupos de la Demanda colectiva han sido certificados. Ni Supervalu ni C&S tienen autorización para tratar de influir sobre usted con respecto a su participación en el litigio. Usted deberá decidir si permanece en el litigio o se excluye de él. Su decisión no afectará la relación comercial de Supervalu o C&S con usted de ninguna manera.

14. SI NO ME EXCLUYO, ¿PUEDO DEMANDAR A LOS DEMANDADOS POR LA MISMA CAUSA POSTERIORMENTE?

No. Si permanece en esta demanda judicial usted renuncia a su derecho a demandar por separado a los Demandados por los asuntos en esta demanda judicial. Estará legalmente obligado por los fallos y sentencias del Tribunal en esta demanda judicial. Deberá excluirse del Grupo de la Demanda colectiva para demandar a los Demandados por separado.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿TENGO ABOGADO EN ESTA CAUSA?

El Tribunal ha designado a los estudios jurídicos y abogados que se indican a continuación como abogado principal conjunto y abogado de enlace del Grupo de la Demanda colectiva para esta causa. Puede comunicarse con ellos con respecto a la causa.

Abogado principal conjunto y abogado de enlace:	Abogado principal conjunto:
W. Joseph Bruckner Elizabeth R. Odette Kristen G. Marttila Kate M. Baxter-Kauf LOCKRIDGE GRINDAL NAUEN P.L.L.P. 100 Washington Avenue South, Suite 2200 Minneapolis, MN 55401 Teléfono: (612) 339-6900 Fax: (612) 339-0981 wjbruckner@locklaw.com erodette@locklaw.com kgmarttila@locklaw.com kmbaxter-kauf@locklaw.com	Richard B. Drubel Matthew J. Henken BOIES, SCHILLER & FLEXNER LLP 26 South Main Street Hanover, NH 03755 Teléfono: (603) 643-9090 Fax: (603) 643-9010 rdrubel@bsflp.com mhenken@bsflp.com Daniel A. Kotchen Daniel L. Low KOTCHEN & LOW LLP 1745 Kalorama Road NW, Suite 101 Washington, DC 20009 Teléfono: (202) 471-1995 Fax: (202) 280-1128 dkotchen@kotchen.com dlow@kotchen.com

16. ¿DEBO CONTRATAR A MI PROPIO ABOGADO?

No es necesario que contrate a su propio abogado. El abogado del Grupo de la Demanda colectiva trabaja en su representación. Sin embargo, si lo desea puede contratar –y pagar– a su propio abogado. Por ejemplo, puede solicitarle a su propio abogado que comparezca en el Tribunal por usted, si desea que alguien que no sea el abogado del Grupo de la Demanda colectiva hable en su nombre.

17. ¿CÓMO SE LE PAGARÁ AL ABOGADO DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Si el abogado del Grupo de la Demanda colectiva obtiene dinero para los Grupos, solicitará al Tribunal que otorgue honorarios de abogados y reintegro de gastos relacionados con la causa. Usted no tendrá que pagar estos honorarios y gastos directamente. Si el Tribunal concede la solicitud del abogado del Grupo de la

Demanda colectiva, los honorarios y gastos serán pagados directamente por los Demandados o de un fondo común de conciliación obtenido para los Grupos.

JUICIO

18. ¿CÓMO Y CUÁNDO DECIDIRÁ EL TRIBUNAL QUIÉN TIENE LA RAZÓN?

Si la causa no se resuelve mediante conciliación o por el Tribunal, se procederá con un juicio en el Tribunal de Distrito de Minnesota. No se ha fijado fecha para un juicio. El Tribunal ha anticipado que la causa estará lista para juicio el 15 de agosto de 2017. Si se lleva la causa a juicio, el jurado atenderá la evidencia para decidir si los Demandantes o Demandados tienen razón acerca de las demandas y defensas en la acción judicial. No se garantiza el resultado del juicio ni que los Demandantes obtengan dinero alguno para los Grupos de la Demanda colectiva.

19. ¿DEBO ASISTIR AL JUICIO?

No. El abogado del Grupo de la Demanda colectiva presentará la causa en representación de los Grupos, y los abogados de Supervalu y C&S presentarán las defensas. Sin embargo, usted y su abogado particular, si tuviera uno, podrán asistir al juicio a su propio cargo.

INFORMACIÓN ADICIONAL

20. ¿RECIBIRÉ DINERO EN ESTA CAUSA? DE SER ASÍ, ¿CUÁNDO Y CUÁNTO?

Los Demandantes todavía no han recuperado dinero ni para ellos ni para los Grupos de la Demanda colectiva. Si los Demandantes obtienen dinero como resultado del juicio o de una conciliación, usted será notificado para saber cómo interponer una demanda. Al presente no sabemos cuánto tardará.

21. ¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN Y ESTAR ACTUALIZADO SOBRE EL CURSO DEL CASO?

Visite el sitio web, www.WholesaleGroceryProductsClassAction.com, donde encontrará varios documentos informativos, lo que incluye la Sentencia breve y el dictamen del Tribunal que certifica al Grupo de la Demanda colectiva, la Segunda querella modificada de Demanda colectiva consolidada de los Demandantes, Respuestas de los Demandados a la Querella de los Demandantes e información para saber cómo excluirse de los Grupos de la Demanda colectiva. Le recomendamos revisar el sitio web con regularidad para actualizarse sobre la causa. Asimismo, puede encontrar en línea copias de resoluciones judiciales seleccionadas, órdenes de programación, abogados y otro tipo de información sobre esta causa en <http://www.mnd.uscourts.gov/MDL-Wholesale/>.

También puede hablar con el abogado del Grupo de la Demanda colectiva por medio de la información de contacto en la pregunta 15 o puede comunicarse con el Administrador del Aviso al 1-844-702-7322, o por escrito a: Wholesale Grocery Products Antitrust Litigation, c/o JND Legal Administration, PO Box 6878, Broomfield, CO 80021.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL.

Fecha: 1 de marzo de 2017

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA
EL DISTRITO DE MINNESOTA**

PARA: Notice Administrator
Wholesale Grocery Products Antitrust Litigation
c/o JND Legal Administration
PO Box 6878
Broomfield, CO 80021

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA

Sírvase leer el Aviso legal adjunto con atención antes de llenar este formulario.

El infrascrito declara lo siguiente:

- (1) está autorizado a actuar en nombre de _____(Comprador);
- (2) el Comprador es miembro del Grupo de la Demanda colectiva que se describe en el Aviso precedente; y
- (3) el Comprador por el presente decide excluirse del Grupo de la Demanda colectiva, de conformidad con las disposiciones del Aviso adjunto, del cual se acusa recibo en el presente.

Fecha: _____

Firma

Nombre (en letra de molde)

Cargo/empresa

Domicilio

Número de teléfono